

## **AVISO IMPORTANTE SOBRE EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO DE MEDI-CAL PARA BENEFICIARIOS DE 55 AÑOS O MÁS**

Después del fallecimiento de un beneficiario de Medi-Cal, el Departamento de Servicios de Cuidados de la Salud (DHCS) puede solicitar el reembolso de los beneficios de Medi-Cal a partir del momento en que el beneficiario cumpla 55 años. El reembolso incluye ciertos pagos de honorarios por servicio y primas/capitaciones de atención administrada. El importe no puede exceder el valor de la herencia del beneficiario sujeta a sucesión.

El DHCS únicamente solicitará el reembolso si se cumplen las siguientes circunstancias:

- El beneficiario de Medi-Cal recibió servicios en un centro de enfermería y/o servicios en el hogar y en la comunidad a partir de su 55º cumpleaños\* y
- El beneficiario de Medi-Cal tiene bienes muebles o inmuebles y/u otros activos, en la fecha de su muerte, que formarán parte de su patrimonio sujeto a sucesión.

Además, el DHCS no tratará de obtener el reembolso si:

- Hay un cónyuge superviviente o pareja de hecho registrada superviviente
- Hay un hijo superviviente menor de 21 años
- Hay un hijo superviviente (de cualquier edad) que sea ciego o discapacitado, según la definición de la Ley Federal de Seguridad Social

El DHCS nunca cobrará más que el valor del patrimonio del beneficiario de Medi-Cal sujeto a sucesión o la cantidad pagada por el DHCS por los beneficios de Medi-Cal proporcionados al beneficiario de Medi-Cal, lo que sea menor. Algunos ingresos y recursos de indígenas nativos americanos y de Alaska están exentos de la recuperación del patrimonio.

Cuando un beneficiario de Medi-Cal fallece, la persona a cargo de la sucesión **debe notificar por escrito** al Director del DHCS **sobre el fallecimiento en un plazo de 90 días a partir de la fecha de la muerte**. La notificación y una copia del certificado de defunción deben presentarse en línea en [dhcs.ca.gov/ER](https://dhcs.ca.gov/ER) o enviarse por correo a: Department of Health Care Services, Estate Recovery Program, MS 4720, P.O. Box 997425, Sacramento, CA 95899-7425. Una llamada telefónica o una notificación por escrito a cualquier otra agencia gubernamental no satisface este requisito.

Los beneficiarios de Medi-Cal o sus representantes autorizados pueden presentar una solicitud de gastos de Medi-Cal sujetos a la recuperación de la herencia, formulario DHCS 4017, una vez por año calendario con una tarifa de procesamiento de \$5 si el beneficiario tiene 55 años de edad o más o es paciente permanente de un centro de enfermería o de atención a largo plazo. Para acceder a este formulario de solicitud, o para obtener más información sobre la recuperación del patrimonio, puede visitar el sitio web del programa en [dhcs.ca.gov/ER](https://dhcs.ca.gov/ER) o ponerse en contacto con el programa llamando al (916) 650-0590.

Se aplican diferentes leyes a los beneficiarios de Medi-Cal que fallecieron antes del 1 de enero de 2017. Visite [dhcs.ca.gov/ER](https://dhcs.ca.gov/ER) para más información.

\* El Estado puede recaudar de beneficiarios de Medi-Cal de cualquier edad que han sido clasificados como "permanentemente institucionalizados". Se considera que una persona está "permanentemente institucionalizada" cuando está internada en un centro de enfermería, no se espera que regrese a casa y ha tenido la oportunidad de una audiencia sobre su estado de "permanentemente institucionalizada".

**Por favor, comparta este aviso con sus familiares**